

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tomelloso.

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 30/12/2020, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 11/12/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A-2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector en el Ayuntamiento de Tomelloso.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

### 3. Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes (cuyo modelo se acompaña como anexo III), solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento.

- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento ([www.tomelloso.es/](http://www.tomelloso.es/)).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

3.3.- El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo será de 12 euros, y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ingresarán en el número de cuenta IBAN ES15 2100-8125-11-1300645788 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso de Caixabank, sito en calle Campo número 7, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

3.4.- La documentación que deberá aportarse por las personas aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

2.- Fotocopia de la titulación exigida a la plaza a que opta. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Las personas aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en el concurso, conforme se determina en la base sexta, de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, mediante original o copia. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si existieran dudas derivadas de la calidad de la copia del documento se podría requerir al aspirante la exhibición del documento original.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso. La presentación del modelo de autobaremo cumplimentado no es obligatoria, pero resulta aconsejable para facilitar la labor del Tribunal Calificador.

El pago de los derechos de participación no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará, resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no cumple alguno de los requisitos exigidos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: un/a funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario/a: el/la de la Corporación o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, de carrera designados por la Alcaldía, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dos funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de la plaza convocada.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, realizada a ese organismo una vez publicadas las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal Calificador podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a tres puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos.

Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- Fase de concurso. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá ser superior al 30 % de la puntuación máxima de la fase de oposición, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 1 punto por antigüedad:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,2 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,1 puntos.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2) Un máximo de 1 punto por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,1 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:

- Hasta 20 horas lectivas 0,2 puntos c/u.

- De entre 21 y 40 horas lectivas 0,3 puntos c/u.

- Superiores a 40 horas lectivas 0,5 puntos c/u.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor:

- De entre 7 y 21 horas 0,5 puntos c/u.

- De 22 horas en adelante 0,75 puntos c/u.

3) Un máximo de 0,90 puntos por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Master: 0,90 puntos

b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos

c) Diplomado en criminología: 0,70 puntos

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,60 puntos.

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria, ni se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta fase de concurso, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas en la Policía Local:

Por cada medalla: 0,20 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2024, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra “P”, según lo dispuesto en la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 236 de 12 de diciembre de 2023 (página 40102).

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de concurso, se hará público la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados.

8.3.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.4.- El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No obstante, deberá presentar en el momento de ser llamado para la toma de posesión como funcionario en prácticas:

- a) Certificado de antecedente penales.
- b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del R.D. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Inspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a las personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la categoría de Inspector.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario de carrera en el plazo de quince días hábiles, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso, se exigirá a la persona aspirante, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan, previo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto de ordenamiento jurídico.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.



**11. Norma final.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de Diciembre de 2023.

Tomelloso, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.**

**PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.**

**PRUEBAS FÍSICAS.**

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.**

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

**CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.**

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La propia de este tipo de carrera.

### 3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

### 3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

### 3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

### 3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

### 3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

### 3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

### 3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

### 3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

### 3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

## LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

### 3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

### 3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

### 3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

### 3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

### 3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia1.

Carrera de velocidad (60 metros).

| <i>Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)</i> |                          |                            |                            |                            |                            |                            |
|---|--------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años            | 32-36 años                 | 37-41 años                 | 42-46 años                 | 47-51 años                 | Mas de 51 años             |
| 0   | Más de 9,8´´             | Más de 10,3´´              | Más de 10,6´´              | Más de 10,9´´              | Más de 11,11´´             | Más de 11,4´´              |
| 0,5   | Más de 9,6´´ hasta 9,8´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,4´´ hasta 10,6´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,1´´ | Más 11,2´´ hasta 11,4´´    |
| 1   | Más de 9,4´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,9´´ hasta 10,1´´  | Más de 10,2´´ hasta 10,4´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,2´´   |
| 1,5   | Más de 9,2´´ hasta 9,4´´ | Más de 9,7´´ hasta 9,9´´   | Más de 10´´ hasta 10,2´´   | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10, 8´´ hasta 11´´  |
| 2   | Más de 9´´ hasta 9,2´´   | Más de 9,5´´ hasta 9,7´´   | Más de 9,8´´ hasta 10´´    | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,6´´ hasta 10,8´´ |
| 2,5   | Más de 8,4´´ hasta 9´´   | Más de 8,9´´ hasta 9,5´´   | Más de 9,2´´ hasta 9,8´´   | Más de 9,5´´ hasta 10,1´´  | Más de 9,7´´ hasta 10,3´´  | Más de 10´´ hasta 10,6´´   |
| 3   | 8,4´´ o menos.           | 8,9´´ o menos              | 9,2´´ o menos              | 9,5´´ o menos              | 9,7´´ o menos              | 10´´ o menos               |

Carrera de velocidad (60 metros).

| <i>Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres).</i> |                            |                            |                            |                            |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años              | 32-36 años                 | 37-41 años                 | 42-46 años                 | 47-51 años                 | Mas de 51 años             |
| 0   | Más de 11,8´´              | Más de 12,2´´              | Más de 12,6´´              | Más de 13,1´´              | Más de 13,4´´              | Más de 13,8´´              |
| 0,5   | Más 11,4´´ hasta 11,8´´    | Más de 12´´ hasta 12,2´´   | Más de 12,3´´ hasta 12,6´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,4´´ | Más de 13,5´´ hasta 13,8´´ |
| 1   | Más de 11´´ hasta 11,4´´   | Más de 11,8´´ hasta 12´´   | Más de 12´´ hasta 12,3´´   | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,5´´ |
| 1,5   | Más de 10, 8´´ hasta 11´´  | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,8´´ hasta 12´´   | Más de 12,2´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ |
| 2   | Más de 10,4´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,9´´ hasta 12,2´´ | Más de 12,3´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,6´´ hasta 12,8´´ |
| 2,5   | Más de 10´´ hasta 10,4´´   | Más de 10,5´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,4´´   | Más de 11,3´´ hasta 11,9´´ | Más de 12´´ hasta 12,3´´   | Más de 12,2´´ hasta 12,6´´ |
| 3   | 10´´ o menos               | 10,5´´ o menos             | 11´´ o menos               | 11,3´´ o menos             | 12´´ o menos               | 12,2´´ o menos             |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| <i>Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres)</i> |                            |                            |                            |                            |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años              | 32-36 años                 | 37-41 años                 | 42-46 años                 | 47-51 años                 | Mas de 51 años             |
| 0   | Más de 5´05´´              | Más de 5´30´´              | Más de 5´40´´              | Más de 5´50´´              | Más de 6´00´´              | Más de 6´10´´              |
| 0,5   | Más de 4´55´´ hasta 5´05´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ | Más de 6´00´´ hasta 6´10´´ |
| 1   | Más de 4´45´´ hasta 4´55´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ |
| 1,5   | Más de 4´35´´ hasta 4´45´´ | Más de 5´00´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ |
| 2   | Más de 4´20´´ hasta 4´35´´ | Más de 4´45´´ hasta 5´00´´ | Más de 4,55´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´05´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´15´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´25´´ hasta 5´40´´ |
| 2,5   | Más de 3´25´´ hasta 4´20´´ | Más de 3´50´´ hasta 4´45´´ | Más de 4´00´´ hasta 4´55´´ | Más de 4´10´´ hasta 5´05´´ | Más de 4´20´´ hasta 5´15´´ | Más de 4´30´´ hasta 5´25´´ |
| 3   | 3´25´´ o menos             | 3´50´´ o menos             | 4´00´´ o menos             | 4´10´´ o menos             | 4´20´´ o menos             | 4´30´´ o menos             |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| <i>Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (mujeres)</i> |                            |                            |                            |                            |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años              | 32-36 años                 | 37-41 años                 | 42-46 años                 | 47-51 años                 | Mas de 51 años             |
| 0   | Más de 6´10´´              | Más de 6´30´´              | Más de 6´40´´              | Más de 6´50´´              | Más de 7´00´´              | Más de 7´20´´              |
| 0,5   | Más de 5´50´´ hasta 6´10´´ | Más de 6´10´´ hasta 6´30´´ | Más de 6´20´´ hasta 6´40´´ | Más de 6´30´´ hasta 6´50´´ | Más de 6´45´´ hasta 7´00´´ | Más de 7´05´´ hasta 7´20´´ |
| 1   | Más de 5´40´´              | Más de 5´50´´              | Más de 6´00´´              | Más de 6´10´´              | Más de 6´30´´              | Más de 6´50´´ hasta        |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



|     |                            |                            |                            |                            |                            |                            |
|-----|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
|     | hasta 5'50''               | hasta 6'10''               | hasta 6'20''               | hasta 6'30''               | hasta 6'45''               | 7'05''                     |
| 1,5 | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'40'' hasta 5'50'' | Más de 5'45'' hasta 6'00'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'35'' hasta 6'50'' |
| 2   | Más de 4'55'' hasta 5'20'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'45'' | Más de 5'40'' hasta 5'55'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'20'' hasta 6'35'' |
| 2,5 | Más de 4'30'' hasta 4'55'' | Más de 5'00'' hasta 5'20'' | Más de 5'10'' hasta 5'30'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'55'' | Más de 5'45'' hasta 6'20'' |
| 3   | 4'30'' o menos             | 5'00'' o menos             | 5,10'' o menos             | 5'20'' o menos             | 5'30'' o menos             | 5'45'' o menos             |

**Salto de longitud con los pies juntos.**

| <i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)</i> |                     |                     |                     |                     |                     |                     |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años       | 32-36 años          | 37-41 años          | 42-46 años          | 47-51 años          | Mas de 51 años      |
| 0   | Menos de 1,5 m.     | Menos de 1,3 m.     | Menos de 1,2 m.     | Menos de 1,1 m.     | Menos de 1m.        | Menos de 0,9 m.     |
| 0,5   | De 1,5 m a 1,6 m.   | De 1,3 a 1,4 m.     | De 1,2 a 1,3 m.     | De 1,1 m a 1,2 m.   | De 1 a 1,1 m.       | De 0,9 a 1 m.       |
| 1   | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. | Más de 1 a 1,1 m.   |
| 1,5   | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. |
| 2   | Más de 1,8 a 1,9 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. |
| 2,5   | Más de 1,9 a 2 m.   | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. |
| 3   | Más de 2 m.         | Más de 1,8 m.       | Más de 1,7 m.       | Más de 1,6 m.       | Más de 1,5 m.       | Más de 1,4 m.       |

**Salto de longitud con los pies juntos.**

| <i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)</i> |                           |                           |                           |                           |                           |                           |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años             | 32-36 años                | 37-41 años                | 42-46 años                | 47-51 años                | Mas de 51 años            |
| 0   | Menos de 1,00 m.          | Menos de 0,90 m.          | Menos de 0'80 m           | Menos de 0,75 m.          | Menos de 0,70 m           | Menos de 0,60 m.          |
| 0,5   | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m  | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,75 hasta 0,85 m. | Más de 0,70 hasta 0,80 m. | Más de 0,60 hasta 0,70 m. |
| 1   | Más de 1,15 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,85 hasta 0,95 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,70 hasta 0,75 m. |
| 1,5   | Más de 1,25 hasta 1,40 m  | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,90 hasta 0,95 m. | Más de 0,75 hasta 0,80 m. |
| 2   | Más de 1,40 hasta 1,55 m  | Más de 1,20 hasta 1,30 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. |
| 2,5   | Más de 1,55 hasta 1,70 m. | Más de 1,30 hasta 1,50 m. | Más de 1,20 hasta 1,40 m  | Más de 1,10 hasta 1,25 m  | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,05 m. |
| 3   | Más de 1,70 m.            | Más de 1,50 m.            | Más de 1,40 m.            | Más de 1,25 m.            | Más de 1,15 m.            | Más de 1,05 m.            |

**Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).**

| <i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)</i> |                   |                   |                   |                       |                       |                      |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años     | 32-36 años        | 37-41 años        | 42-46 años            | 47-51 años            | Más de 51 años       |
| 0   | Menos de 3 m.     | Menos de 2 m.     | Menos de 1,5 m.   | Menos de 1,35 m.      | Menos de 1m.          | Menos de 1 m.        |
| 0,5   | De 3 m a 3,5 m.   | De 2 a 2,5 m.     | De 1,5 a 2 m.     | De 1,35 m a 1,85 m.   | De 1 a 1,25 m.        | De 1 a 1,25 m.       |
| 1   | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2 a 2,5 m. | Más de 1,85 a 2,35 m  | Más de 1,25 a 1,75 m  | Más de 1,25 a 1,5 m. |
| 1,5   | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2,35 a 2,85 m. | Más de 1,75 a 2,25 m. | Más de 1,5 a 2 m.    |
| 2   | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 3,5 a 4 m  | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,85 a 3,35 m. | Más de 2,25 a 2,75 m. | Más de 2 a 2,5 m.    |
| 2,5   | Más de 5 a 5,5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,5 a 4 m  | Más de 3,35 a 3,85 m. | Más de 2,75 a 3,25 m. | Más de 2,5 a 3 m.    |
| 3   | Más de 5,5 m.     | Más de 4,5 m.     | Más de 4 m.       | Más de 3,85 m.        | Más de 3,25 m.        | Más de 3 m.          |

**Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).**

| <i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)</i> |                           |                           |                           |                           |                           |                           |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos  | Hasta 31 años             | 32-36 años                | 37-41 años                | 42-46 años                | 47-51 años                | Más de 51 años            |
| 0   | Menos de 2,00 m.          | Menos de 1,70 m.          | Menos de 1,50 m.          | Menos de 1,35             | Menos de 1,00 m.          | Menos de 1,00 m.          |
| 0,5   | Más de 2,00 hasta 2,60 m. | Más de 1,70 hasta 2,20 m. | Más de 1,50 hasta 2,00 m. | Más de 1,35 hasta 1,80 m. | Más de 1,00 hasta 1,60 m. | Más de 1,00 hasta 1,50 m. |
| 1   | Más de 2,60 hasta 3,00 m. | Más de 2,20 hasta 2,60 m. | Más 2,00 hasta 2,35 m.    | Más de 1,80 hasta 2,25 m. | Más de 1,60 hasta 1,85 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. |
| 1,5   | Más de 3,00 hasta 3,35 m. | Más de 2,60 a 3,00 m.     | Más de 2,35 hasta 2,65 m. | Más de 2,25 hasta 2,50 m. | Más de 1,85 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 2,00 m. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



|     |                           |                           |                           |                           |                           |                           |
|-----|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 2   | Más de 3,35 hasta 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,25 m. | Más de 2,65 hasta 3,00 m. | Más de 2,50 hasta 2,75 m. | Más de 2,10 hasta 2,50 m. | Más de 2,00 hasta 2,30 m. |
| 2,5 | Más de 3,75 a 4,25 m.     | Más de 3,25 a 3,75 m.     | Más de 3,00 hasta 3,50 m. | Más de 2,75 hasta 3,20 m. | Más de 2,50 hasta 3,00 m. | Más de 2,30 a 2,75 m.     |
| 3   | Más de 4,25 m.            | Más de 3,75 m.            | Más de 3,50 m.            | Más de 3,20 m.            | Más de 3,00 m.            | Más de 2,75 m.            |

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO****SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.**

Programa:

**PARTE GENERAL.**

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.-Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.-El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.-La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 6.-Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 7.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 10.La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 11.-La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 12.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 13.-Ordenanza de protección del Medio Ambiente de Tomelloso: regulación de vertidos, limpieza de la vía pública y residuos sólidos.

TEMA 14.-Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria de Tomelloso: Disposiciones generales. De la venta en mercadillo.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 15.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 16.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 17.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 18.-La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 19.-El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 20.-Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 21.-Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 22.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 23.-Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 24.-Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 25.-Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 26.-La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 27.-Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 28.-Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 29.-Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TEMA 30.-Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 31.-El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 32.-La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 33.-Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 34.-El Reglamento General de Conductores.

TEMA 35.-El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 36.-La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 37.-Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 38.-La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 39.-Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

TEMA 40.-El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 41.-El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 42.-Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 43.-Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

TEMA 44.-La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

TEMA 45.-Técnicas de dirección. El factor tiempo.

TEMA 46.-Selección de tareas. Utilización de medios.

TEMA 47.-Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 48.-La organización policial. La Policía Local y la gestión de sus recursos.

TEMA 49.-Policía Local y comunidad.

TEMA 50.-La deontología policial del mando.

#### Anexo III

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión por turno de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local, del Ayuntamiento de Tomelloso.

#### DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

|                            |                     |                      |           |
|----------------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| Primer apellido            | Segundo apellido    | Nombre               | Sexo      |
| D.N.I./N.I.F.              | Fecha de nacimiento | Teléfono de contacto |           |
| Domicilio (C/, plaza y nº) | Código Postal       | Localidad            | Provincia |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Dirección de correo electrónico:

## DATOS DE LA CONVOCATORIA.

| Categoría | Nº de plazas convocadas | Fecha de publicación en el B.O.P. |
|-----------|-------------------------|-----------------------------------|
|           |                         |                                   |

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjuntan los documentos que se establecen en la base tercera de la convocatoria.

|   |  |
|---|--|
| En _____ a _____ de _____ 20____<br>Firma del solicitante | Tasas por derechos de examen<br>Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso por un importe de _____ €. |
|---|--|

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Anuncio número 4877

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>